

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7362 Reclamación por cantidad 25/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000190

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 25/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Jamal Hmimid

Abogado: Roberto García Navarro

Demandado/s: Jorge Luis Carreño Vélez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jamal Hmimid contra Jorge Luis Carreño Vélez, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 280/2017

En Murcia a 16 de junio de 2017

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D. Jamal Hmimid frente a D. Jorge Luis Carreño Vélez y el Fogasa, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0025.16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Luis Carreño Vélez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.